



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Medellín, veinticuatro (24) de julio del dos mil diecinueve (2019)

Radicado	05001.40.03.024.2015.00878.00
Decisión	Fija fecha para audiencia, decreta Pruebas Incidente de oposición al secuestro
Auto	I - 442

Vencido el término del traslado concedido mediante auto que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 129 del C. G. del Proceso es pertinente proceder con el decreto de las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio se consideren pertinentes.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1º Conforme a lo dispuesto en el artículo 129 y 309 del C. G. del Proceso, concordante con el artículo 170 ibídem, se procede a decretar las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE OFICIO:

A) INTERROGATORIO DE PARTE: El enterante y/o opositor, señor ALONSO DE JESÚS GALLEGO SUAREZ, y la señora BIRMAN ALICIA DIAZ PELAEZ, contestarán interrogatorio de parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 del C. G. del Proceso.

B) CARGA DINÁMICA DE LA PRUEBA - EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS

- El enterante y/o opositor, señor **ALONSO DE JESÚS GALLEGO SUAREZ**, realizarán en la audiencia la exhibición de documentos que señaló en la diligencia tales como: Gastos por concepto de las mejoras

señaladas en la diligencia de secuestro, comprobantes de pago por concepto de la promesa de venta, recibos de pago de servicios públicos, acrediten la propiedad o titularidad de los bienes muebles enunciados en el secuestro, con las advertencias de lo reglado en el artículo 247 del C. G. del Proceso, concordante con los artículos 167 y 265 *ibídem*.

- La demandada, señora **BIRMAN ALICIA DIAZ PELAEZ**, realizarán en la audiencia la exhibición de documentos que señaló en la diligencia tales como: recibos de pago de impuesto predial, comprobantes de pago por concepto de la promesa de venta, con las advertencias de lo reglado en el artículo 247 del C. G. del Proceso, concordante con el artículo 247 del C. G. del Proceso, y los artículos 167, 170 y 265 *ibídem*

Los documentos aquí requeridos deberán ser allegados por las partes mediante memorial al proceso, con no menos de diez (10) días de antelación.

2º) Fijar fecha para audiencia para el día JUEVES VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DIEZ (10) DE LA MAÑANA, la cual se realizará de forma virtual.

Se informa que en el presente proceso la URL/DIRECCIÓN WEB por medio de la cual las partes podrán comparecer a la audiencia es el siguiente: <https://call.lifsizecloud.com/16200886> (Para ingresar dar clic al link + la tecla Ctrl).

- Para ingresar a la audiencia se puede ingresar al siguiente link en el cual se encontrará de forma detallada el procedimiento: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/servicio-de-audiencias-virtuales-videoconferencias-y-streaming/lifsize-usuario-invitado>

- Para mayor ilustración de los pasos para la conexión de la audiencia, se les pone en conocimiento a las partes el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/9337436/36184501/conexion+LIFESIZE+MOVIL.pdf/f9c949ac-b740-4211-9f03-b3475673af2b> si se va a realizar desde un móvil.

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/9337436/36184501/conexion+LIFESIZE+PC.pdf/f7911bfd-ec78-4360-8bed-6ad75141b6df> si se va a realizar desde un pc o plataforma lifesize.

3º) Se notifica la presente providencia a las partes por anotación en ESTADOS.

4º) Surtidas las pruebas previamente señaladas, se procederá a decidir de fondo sobre el incidente propuesto.

NOTIFÍQUESE
Firma Electrónica
GLORIA LUZ GALLEGU SIERRA
JUEZ

y

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADO No. 168
Medellín, 31/10/2022 fijado a las 8 a.m.
SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

Firmado Por:
Gloria Luz Gallego Sierra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución 001 De Sentencias
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 79d5f58ebe9b1df44a69cb9f58aa8d23da53d250cba62ab6cdc70316f2992fcf

Documento generado en 28/10/2022 02:50:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>